

SEM/DICON/DOM/DAJ/MCC

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

"REPOSICIÓN DE VEREDAS DE HORMIGÓN
DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCTORA CREA S.A."

En Puente Alto, a 26 de abril del año 2013, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y por la otra, "**CONSTRUCTORA CREA S.A.**", empresa del giro de su denominación, RUT N° 76.065.557-0, representada legalmente por doña **ALEJANDRA CAUCHANER**, argentina, soltera, administradora, cédula nacional de identidad número 14.622.192-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Román Díaz N° 26 oficina 72, comuna de Providencia, en adelante "el Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 199 de fecha 05 de febrero del año 2013 que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada "Reposición de Veredas de Hormigón de la comuna de Puente Alto" a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID: 2423-11-LP13; Bases Administrativas Generales; Especificaciones Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 02 de abril del año 2013 el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación al oferente "**CONSTRUCTORA CREA S.A.**"; Certificado N°97-C de la Secretaria Concejo Municipal que aprueba la licitación pública antes referida;

Decreto Ex. N° 530 de fecha 19 de abril del año 2013 el cual adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Acta de Adjudicación subida al portal con fecha 19 de abril de 2013; Memorandum N° 2102-68 de fecha 22 de abril del año 2013, emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con fecha 23 de abril del año 2013.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **"CONSTRUCTORA CREA S.A."**, para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada **"Reposición de Veredas de Hormigón de la comuna de Puente Alto"**. La modalidad del presente contrato es de precio unitario.

TERCERO.- PRECIO Y PAGO

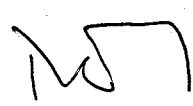
El precio del contrato para las obras realizadas por **CONSTRUCTORA CREA S.A** será por la suma de **\$ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos), impuesto incluido**, monto que será destinado al proyecto **"Reposición de Veredas de Hormigón de la comuna de Puente Alto"**, por los montos unitarios netos que se detallan a continuación:

Veredas 7 cms. : \$10.001.- más IVA, el metro cuadrado

Veredas 10 cms.: \$12.950.- más IVA, el metro cuadrado

Valores adicionales:

M Retiro de soleras, incluye transporte botadero	\$12.915
Suministro e instalación de soleras de hormigón rectas y/o curvas, tipo A	\$18.200
Rebaje de solera tipo A existentes	\$10.280
Suministro e instalación de soleras de hormigón, tipo C	\$9.600
Suministro e instalación de solerillas de hormigón, canto biselado	\$7.900
Nivelación satélites cámaras alcantarillado en calzada	\$96.900
Reposición de tapas de cámaras de alcantarillado para calzada	\$85.400
Corte de árboles (incluir retiro de escombros a botadero autorizado)	\$30.705
Destronque de árboles (incluir retiro de escombros a botadero autorizado)	\$48.300



Los pagos de los trabajos realizados se efectuarán a través de Estados de Pagos, contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el visto bueno de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico del contrato dará su Vº Bº a los estados de pago, si el Contratista o quien lo represente ha presentado, oportunamente, el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resuelta las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución de la obra será por un plazo de 6 meses, el que podrá prorrogarse si existe disponibilidad presupuestaria para nuevas obras.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el mandate, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico. La solicitud deberá ingresarse por oficina de partes de la Municipalidad y registrarse en el libro de obras, antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la Obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quien podrá aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los dos días hábiles de recepcionada, será apelable ante el Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de la obra.

El (los) cambio(s) de plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

SEXTO.- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista, con posterioridad a la firma del contrato, deberá presentar, un documento pagadero a su sola presentación, que puede ser una boleta bancaria de

1457

garantía o vale vista, especificando qué caucionan y su vencimiento, para garantizar el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, con un vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo del término de contrato.

La garantía será emitida en favor de la Municipalidad de Puente Alto, quedando bajo su custodia y los gastos que irrogue su mantención serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.

La garantía por fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de la obra será restituida, a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo N° 13 de las Bases Administrativas Generales.

SÉPTIMO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio lineal contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

El aumento o disminución no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde, previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria otorgado por la Secretaría de Planificación Comunal, aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el presente contrato, protocolizándose ante Notario, con cargo al contratista.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas Generales.



NOVENO.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica y hasta un máximo del 30% del valor total del contrato. Éstas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el Contratista, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

DÉCIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas Generales.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar el desacuerdo el Sr. Alcalde.

La Unidad Técnica aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en la Tesorería Municipal.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.



Si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el mandante podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial. Sin perjuicio de ello, el mandante tiene la facultad de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

DÉCIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se procederá a liquidar el contrato una vez aprobada la recepción definitiva sin observación alguna, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante.

Posteriormente, se procederá a la devolución de los documentos de garantía a que hubiere lugar, mediante endoso.

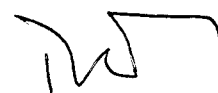
La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas pendientes, si éstas existieren.

DÉCIMO TERCERO.- INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipales como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra (ITO).

DÉCIMO CUARTO.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Recepción Provisoria: Terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción al inspector técnico quien verificará dicho término, el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el proyecto y en el plazo que se estipule en el mismo. Una vez constatado lo anterior, deberá comunicarlo a la Dirección por escrito, en un plazo no superior a 5 días, indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra. Se entenderá como fecha de término el día en que el contratista terminó de construir el 100% de las obras contratadas.



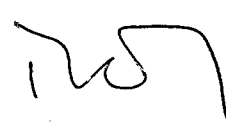
La recepción provisoria se efectuará por una comisión compuesta por tres personas que serán, dos profesionales de la Unidad Técnica, designados por su Director y uno o más profesionales designados por la Unidad autora del proyecto y del usuario del mismo, si correspondiere. La comisión deberá evacuar su informe en un plazo de 10 días, contados desde la fecha de término de la obra. Deberán asistir a la recepción, además de la comisión, el inspector técnico y el contratista o su representante.

Una vez verificada por la comisión la correcta ejecución de la obra, ésta dará curso a la recepción provisoria y levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros y si lo deseara el contratista o su representante.

En el caso de liquidación anticipada se realizará una recepción única, en el estado en que se encuentre la obra, debiendo la comisión emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista, aun cuando no representen ítem completos.

Recepción Provisoria con Observaciones: Si de la verificación realizada por la comisión, resulta que los trabajos presentan observaciones menores, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y elaborará un informe detallado a la Dirección, proponiendo un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine. El plazo no podrá exceder del 30% del plazo final de ejecución de la obra ni dará lugar a la aplicación de multas por incumplimiento del plazo vigente del contrato.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios dentro del plazo que la Dirección fije, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista, por trato directo o administración directa, con cargo en primer lugar a los saldos pendientes por pagar y en segundo lugar, a las garantías del contrato, aplicando las multas previstas para el incumplimiento del plazo, hasta la fecha que se otorgó para levantar las observaciones. Subsanaos que sean los defectos observados por la comisión, el contratista solicitará la recepción al inspector técnico, quien verificará su término e informará a la comisión para que ésta efectúe la recepción provisoria en un plazo no superior a 10 días desde dicho informe, fijando como fecha de término de la obra, la indicada por el inspector técnico en el informe, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio técnico.



En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el inspector técnico.

Obra no Terminada: Si de la inspección de la obra resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad con las Bases Técnicas, la Comisión Receptora no dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que se determinen.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios ordenados dentro del plazo que fijado, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías. Sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.

Subsanadas las observaciones realizadas por la Comisión, ésta deberá realizar la recepción provisional, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

Recepción definitiva: Se realizará en la misma forma y solemnidades que la provisoria, después que haya transcurrido el plazo de garantía, para ello se deberá nombrar a la comisión con la debida anticipación, de modo que ésta se constituya en la obra en un plazo no superior a los 10 días hábiles, a contar de la fecha de término del plazo de garantía.

En caso de existir defectos imputables al contratista, éste deberá repararlos a su costa, en el plazo que, a proposición de la comisión, establezca la Dirección. Si el contratista no hiciere las reparaciones en plazo otorgado, la Municipalidad podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes por cuenta del contratista y con cargo a los saldos del contrato vigente. La Municipalidad quedará facultada a aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas Generales



DÉCIMO QUINTO.- UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS

Durante el plazo de garantía se usará o explotará la obra, y el contratista será responsable de todos los defectos que presente la obra ejecutada por él, a menos que se deban a un uso o a una explotación inadecuada, o a errores de diseño no imputable al contratista.

Si durante el plazo de garantía, el contratista no subsanare los defectos de construcción que presente la obra y que le sean imputables, dentro del plazo que se le otorgue, la Dirección podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes por cuenta del contratista y con cargo a los saldos del contrato vigente. La Dirección quedará facultada a aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, especialmente en cuanto a accidentes de trabajo y seguro de enfermedades o invalidez, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos. Asimismo dará cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- DOCUMENTOS

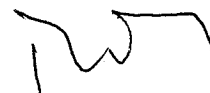
Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DÉCIMO OCTAVO.- SOLEMNIDADES

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del proponente adjudicado.

DÉCIMO NOVENO.- JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.



VIGÉSIMO.-PERSONERÍAS

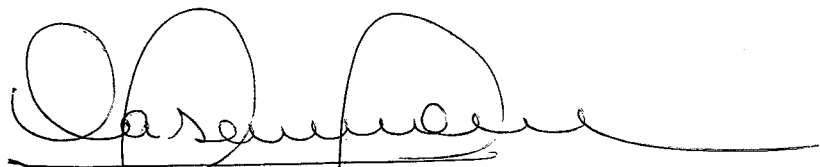
La personería del Alcalde **GERMÁN CODINA POWERS**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012.

En tanto la personería de doña **ALEJANDRA CAUCHANER**, para representar a la empresa "**CONSTRUCTORA CREA S.A.**", consta en el margen de la inscripción que rola a fojas 31395 y 31396, número 21456 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE *
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE



P. **ALEJANDRA CAUCHANER**
"**CONSTRUCTORA CREA S.A.**"
CONTRATISTA